



MEMORANDO DE ACUERDO (Modelo para negociaciones de horizonte 2020)

Exención de responsabilidad

Este documento modelo ha sido elaborado por el European IPR Helpdesk con base en las experiencias y conocimientos adquiridos durante el ejercicio de sus actividades, incluyendo el servicio de apoyo de Ayuda en línea (Helpline), las actividades de sensibilización y las opiniones de los usuarios sobre las publicaciones. El European IPR Helpdesk está gestionado por la Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas de la Comisión Europea (EASME), con directrices aprobadas por la Dirección General del Mercado Interior, Industria, Emprendimiento y Pymes de la Comisión Europea. Si bien este documento ha sido desarrollado con el apoyo financiero de la Unión Europea, su contenido no es ni será considerado como la posición oficial de EASME o de la Comisión Europea. Ni EASME, ni la Comisión Europea, así como ninguna persona que actúe en nombre de EASME o de la Comisión Europea son responsables del uso que se pueda hacer de esta información.

A pesar de los esfuerzos del European IPR Helpdesk por ofrecer un servicio de alto nivel, no se puede garantizar la exactitud o integridad de los contenidos de este documento y los miembros del consorcio del European IPR Helpdesk no son responsables ni serán considerados responsables del uso que se haga de esta información.

El apoyo proporcionado por el European IPR Helpdesk no se considera de naturaleza legal o consultiva.

El objetivo de este documento es el de proporcionar orientación inicial y deberá adaptarse a sus necesidades específicas. El mismo no deberá considerarse como asesoramiento legal respecto de ningún hecho o circunstancia particulares.

El presente documento es una traducción de la versión original del mismo (en inglés). Como consecuencia de la traducción, pueden existir discrepancias entre el documento original y la versión traducida, en cuyo caso, prevalecerá el primero.

© Unión Europea 2018

MEMORANDO DE ACUERDO

Un Memorando de Acuerdo (MoU, por sus siglas en inglés) en Horizonte 2020 es un acuerdo en el que se define el marco de las negociaciones entre los socios de un consorcio y que se celebra, generalmente, al inicio de las negociaciones relativas a la participación en el proyecto, incluso antes de la presentación de la propuesta. Este memorando expresa la voluntad común de las partes, definiendo una línea común de acción, y explicando los protocolos de comunicación, intercambio de información, presentación de informes (*reporting*), cuestiones sobre confidencialidad y modificaciones y condiciones para la resolución del acuerdo.

Un MoU es un acuerdo del que los participantes de un proyecto pueden hacer uso y cuyo propósito consiste en describir los servicios que se van a intercambiar y las acciones que se van a llevar a cabo en un periodo de tiempo específico. Puede resultar particularmente útil para facilitar una colaboración eficaz, en tanto que compromiso entre las partes, y puede llegar a ser un acuerdo beneficioso que una a las partes para lograr un resultado concreto, así como ayudar a solidificar una relación entre los socios de un consorcio.

En resumen, los MoUs se utilizan como una declaración de intenciones en donde se expresa el interés de los participantes en prestar unos servicios o su intención de tomar parte en una actividad, sin obligar legalmente a las partes. Simplemente, los firmantes acuerdan de buena fe entre sí, sobre la base de que se trata de una manifestación justa y honesta de sus intenciones.

Los MoUs son acuerdos expresados en documentos legales. Sin embargo, no son totalmente vinculantes como si de un contrato se tratara, si bien tienen mayor peso y un carácter más formal que el tradicional acuerdo de caballeros.

Este modelo debe usarse tomando en consideración que debe adaptarse a la situación concreta o necesidades del socio firmante. Algunos de los términos y condiciones son requisitos esenciales del MoU, mientras que otros sólo deben incluirse cuando sea adecuado. Una buena regla consiste en incluir aquello que resulte razonable.

MEMORANDO DE ACUERDO Y ACUERDO DE NO DIVULGACIÓN

ESTE ACUERDO [el Acuerdo] se celebra a fecha [incluya número de fecha] de [incluya mes y año] entre:

1. [Incluya el nombre oficial del socio o participante potencial], con domicilio social o establecido en [incluya la dirección legal de la entidad] en adelante denominado [...] y
2. [Incluya el nombre oficial del socio o participante potencial], con domicilio social o establecido en [incluya la dirección legal de la entidad] en adelante denominado [...].

[Incluya la identificación de todos los socios y participantes potenciales que vayan a participar en este Acuerdo]

Denominados individualmente como una “Parte” o, conjuntamente, como las “Partes”.

CONSIDERANDO

Que las Partes se han puesto en contacto con la intención de presentar una propuesta (en adelante, denominada la Propuesta) para un proyecto colaborativo en respuesta a la convocatoria [identifique la convocatoria] bajo el programa Horizonte 2020;

Que las Partes han acordado denominar a este proyecto colaborativo [incluya el nombre y acrónimo] (en adelante, denominado el “**Proyecto**”);

Que las Partes, siempre y cuando la Propuesta reciba una evaluación positiva, desean planificar la firma del Acuerdo de Subvención con la Comisión Europea y negociar el Acuerdo de Consorcio;

Que las Partes declaran que cualquiera de las Partes podrá, en cualquier momento, cesar en su intención de preparar la Propuesta y preparar y negociar el Acuerdo de Subvención y el Acuerdo de Consorcio, y no firmar o celebrar el Acuerdo de Subvención.

Que a los efectos de presentar la Propuesta y preparar y negociar el Acuerdo de Subvención y el Acuerdo de Consorcio, las Partes tienen la intención de compartir información, cuyo carácter confidencial desean preservar.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. Preparación de la Propuesta

- 1.1. Las Partes desean preparar y presentar conjuntamente una Propuesta para un proyecto colaborativo en respuesta a la convocatoria [*identifique la convocatoria*], con fecha de vencimiento [*incluya la fecha de vencimiento*], de Horizonte 2020.
- 1.2. Las Partes acuerdan que ninguna de ellas preparará o presentará ninguna propuesta adicional correspondiente a la misma convocatoria según se identifica en la cláusula 1.1. de este Memorando de Acuerdo y Acuerdo de no divulgación (en adelante denominados “MoU y NDA”, por sus siglas en inglés).
- 1.3. Las Partes designan [*incluya el nombre del participante*] como Coordinador del proyecto (en adelante denominado “**Coordinador**”) para que represente a las Partes frente a la Comisión Europea y presente la Propuesta en el plazo establecido.
- 1.4. A los efectos de preparar y presentar la Propuesta en plazo, las Partes acuerdan:
 - i) reunirse y comunicarse según resulte necesario a fin de preparar y decidir los detalles de la Propuesta;
 - ii) que cada Parte deberá hacer todo lo posible para preparar todos los documentos, datos e información necesarios para la preparación de la Propuesta y entregárselos al Coordinador en plazo. En particular, cada Parte deberá proporcionar al Coordinador su código de identificación de participante (PIC, por sus siglas en inglés).
- 1.5. El Coordinador acuerda que no modificará, sin consentimiento previo, ningún documento, dato o información proporcionado por las otras Partes.
- 1.6. El Coordinador mantendrá informadas a las Partes del progreso de la preparación de la Propuesta y, si cualquiera de las Partes lo solicita, facilitará una copia de todas las cartas, correos electrónicos o cualesquiera otros documentos relativos a la Propuesta que se hayan enviado o recibido de la Comisión Europea antes de la presentación de la Propuesta.

2. Preparación de la Subvención con la Comisión Europea

- 2.1. Siempre y cuando la Propuesta reciba una evaluación positiva y la Comisión Europea invite a las Partes a preparar el Acuerdo de Subvención, las Partes desean colaborar con el fin de celebrar un Acuerdo de Subvención con la Comisión Europea.
- 2.2. Las Partes acuerdan que el Coordinador tendrá la responsabilidad de dirigir la preparación prevista conforme a la cláusula 2.1. de este MoU y NDA.
- 2.3. El Coordinador mantendrá a las Partes informadas del progreso de la preparación de la subvención y, si cualquiera de las Partes lo solicita, facilitará una copia de todas las cartas, correos electrónicos o cualesquiera otros documentos que se hayan enviado o recibido de la Comisión Europea a estos efectos antes de la firma del Acuerdo de Subvención. El Coordinador deberá, en cualquier caso, enviar a las otras Partes una copia de la invitación de preparación de la subvención.
- 2.4. Si el Coordinador lo solicita, las Partes deberán asistir a las reuniones con la Comisión Europea.
- 2.5. Las Partes acuerdan asistir al Coordinador en la preparación y facilitarle los documentos, datos e información necesarios, a efectos de proceder a la firma del Acuerdo de Subvención en el plazo correspondiente.
- 2.6. Las Partes deberán negociar de buena fe todos los ajustes. Todas las adaptaciones o modificaciones relativas a los paquetes de trabajo deberán ser aceptadas por el Coordinador, con el acuerdo previo por escrito de la Parte afectada.

3. Negociaciones del Acuerdo de Consorcio

- 3.1. Siempre que la Propuesta reciba una evaluación positiva y que se invite a las Partes a firmar el Acuerdo de Subvención con la Comisión Europea, las Partes desean colaborar con el propósito de concluir un Acuerdo de Consorcio antes de la firma del Acuerdo de Subvención. La celebración de dicho acuerdo depende del consentimiento mutuo y debe llevarse a cabo por escrito.
- 3.2. Las Partes acuerdan que el Coordinador será responsable de dirigir las negociaciones previstas en la cláusula 3.1. de este MoU y NDA.
- 3.3. Las Partes acuerdan que la negociación del Acuerdo de Consorcio se basará en los principios siguientes:

[...]

[las Partes podrán incluir, siempre que sea posible, sus intenciones actuales en lo relativo al contenido que se vaya a incluir en el Acuerdo de Consorcio a fin de evitar malentendidos futuros. En lo que a derechos de propiedad intelectual se refiere, usted ya puede incluir las ideas que tenga actualmente en lo relativo a propiedad, transferencia, protección, explotación y diseminación de los resultados del proyecto y derechos de acceso. Otra opción consiste en establecer que las negociaciones del Acuerdo de Consorcio deberán basarse en uno de los modelos disponibles, en cuyo caso deberá adjuntarse a este MoU y NDA]

4. **Acuerdo de Confidencialidad**

- 4.1. A los efectos de este acuerdo “Información Confidencial” significará toda aquella información facilitada o revelada, directa o indirectamente, por escrito o por cualquier otro medio, por cada una de las Partes a la otra, incluyendo, sin carácter exhaustivo, cualesquiera documentos, dibujos, bocetos, diseños, materiales, muestras, prototipos, datos, know-how, y que en el momento de su revelación o entrega se identifique como confidencial. La información verbal deberá registrarse por escrito por la Parte que la revele en el plazo de quince (15) días tras su revelación, y el documento resultante establecerá específicamente la fecha de revelación y clasificará la información como confidencial.
- 4.2. A los efectos de este acuerdo la “Parte Receptora” será la Parte que reciba la Información Confidencial revelada por la otra Parte.
- 4.3. Cada una de las Partes tiene la intención de revelar Información Confidencial a la otra Parte en el marco de la convocatoria de Horizonte 2020 [*indique la convocatoria*] a fin de (i) preparar y presentar la propuesta y (ii) preparar, negociar y celebrar el Acuerdo de Subvención y el Acuerdo de Consorcio (en adelante denominado el “Objeto”). Nada de lo establecido en este acuerdo se interpretará como la imposición de una obligación a cualquiera de las Partes respecto de la revelación de Información Confidencial de ningún tipo.
- 4.4. La Parte Receptora deberá:
 - i. comprometerse a guardar la confidencialidad de la Información Confidencial y no revelarla ni permitir su revelación a ningún tercero, excepto conforme a la cláusula 4.7. de este acuerdo, y no ponerla a disposición del público o hacerla accesible de ninguna forma, excepto cuando medie el consentimiento previo por escrito de la Parte que la revele;

- ii. comprometerse a usar la Información Confidencial sólo para el Objeto de este acuerdo y no hacer ningún otro uso, ya sea de tipo comercial o no comercial, sin el consentimiento previo por escrito de la Parte que la revele.
- 4.5. Las obligaciones establecidas en la cláusula 4.4. anterior no serán de aplicación en los siguientes casos:
- i. en caso de que la Información Confidencial ya fuera conocida por la Parte Receptora con carácter previo a su recepción conforme a este acuerdo por cualquier medio que no implique el incumplimiento de la Parte Receptora de una obligación legal; o
 - ii. en caso de que la Información Confidencial estuviera en el dominio público en el momento en el que fue revelada por la Parte a la Parte Receptora o en caso de que la misma pase a formar parte del dominio público posteriormente sin que ello implique ningún incumplimiento de los términos de este acuerdo; o
 - iii. en caso de que la Información Confidencial pase a ser conocida por la Parte Receptora a consecuencia de una revelación por parte de una fuente que no sea la Parte reveladora y que tenga un derecho legal de revelar dicha Información Confidencial; o
 - iv. en caso de que la Parte Receptora pruebe que la Información Confidencial se ha generado de manera independiente por parte de sus empleados, quienes no hayan tenido acceso a ninguna Información Confidencial revelada por la Parte que la haya revelado a la Parte Receptora.
- 4.6. La Parte Receptora limitará y controlará todas las copias y reproducciones de la Información Confidencial. La Parte Receptora deberá devolver todos los registros o copias de la Información Confidencial a petición de la otra Parte y, como tarde, al vencimiento de este acuerdo. Esto no será de aplicación a la Información Confidencial o a las copias de la misma que deban ser conservadas por la Parte Receptora en virtud de una obligación legal, quedando dicha Información Confidencial o copias de la misma sometidas a una obligación de confidencialidad indefinida.
- 4.7. La Parte Receptora se compromete a revelar la Información Confidencial sólo a aquellos de sus empleados que:
- i. tengan una necesidad razonable de recibir la Información Confidencial en relación con el Objeto del presente acuerdo; y

- ii. hayan sido informados por la Parte Receptora de la naturaleza confidencial de la Información Confidencial y de los términos del presente acuerdo; y
 - iii. hayan sido informados de las obligaciones con las que deben cumplir, equivalentes a las del presente acuerdo, y acepten quedar vinculados por las mismas.
- 4.8. Toda la Información Confidencial seguirá siendo propiedad exclusiva de cada una de las Partes, así como todas las patentes, derechos de autor, secretos comerciales, marcas y otros derechos de propiedad intelectual relativos a la misma. Las Partes acuerdan que este acuerdo y la revelación de la Información Confidencial no otorgan ni implican ninguna licencia, interés o derecho a favor de la Parte Receptora respecto de ningún derecho de propiedad intelectual de la otra Parte.

5. **Derechos de Propiedad Intelectual**

Las Partes acuerdan que nada de lo establecido en este MoU y NDA tendrá ningún efecto sobre la propiedad de cualesquiera derechos de propiedad intelectual.

6. **Miscelánea**

- 6.1. Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de firma de la Parte que firme en último lugar y permanecerá en vigor hasta el momento en que se produzca uno de los dos siguientes eventos, ya sea la expiración del plazo de doce meses o la fecha de entrada en vigor del Acuerdo de Subvención firmado con la Comisión Europea. Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, las obligaciones establecidas en la cláusula 4 de este MoU y NDA permanecerán en vigor durante un periodo de cinco (5) años tras la fecha de vencimiento o resolución.
- 6.2. Todas las cláusulas de este Acuerdo tienen vocación de ser vinculantes legalmente, a excepción de las cláusulas 1, 2 y 3.
- 6.3. Cada una de las Partes podrá retirarse del Proyecto en cualquier momento y poner fin a su participación en las actividades establecidas en este MoU y NDA. Dicha resolución podrá llevarse a cabo mediante escrito remitido a las otras Partes. A efectos de claridad, conforme a la cláusula 6.2., las cláusulas vinculantes de este MoU y NDA, seguirán siendo de aplicación a todas las Partes durante el plazo establecido en la cláusula 6.1., independientemente de cualquier discontinuación y resolución.

- 6.4. Todas las disputas que pudieran surgir en relación con este MoU y NDA deberán resolverse de manera amistosa. En caso de que no fuera posible, las Partes se comprometen a someter todas las disputas a la jurisdicción exclusiva de *[incluya el juzgado o tribunal]*.
- 6.5. Este MoU y NDA se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de *[incluya el país]*.
- 6.6. Cada Parte deberá costearse sus propios costes en relación con la preparación y presentación de la Propuesta, así como los relativos a la preparación, negociación y celebración del Acuerdo de Subvención y el Acuerdo de Consorcio.

EN FE DE LO CUAL, las Partes deciden que este Memorando de Acuerdo y Acuerdo de no divulgación se firme en la fecha referenciada en el encabezamiento.

POR *[incluya el nombre del participante o socio potencial o actual]*

[incluya el nombre del representante]

[incluya el cargo]

Celebrado en [lugar] a fecha [fecha]

[incluya la identificación de todos los participantes potenciales]

Para más información, consulte nuestra Ficha Informativa sobre “**Gestión de PI en Horizonte 2020: fase de propuesta**” disponible en nuestra biblioteca en línea:

<http://www.iprhelpdesk.eu/node/2309>

CONTACTO

Para comentarios, sugerencias o información adicional, contacte con:

European IPR Helpdesk
c/o infeurope S.A.
62, rue Charles Martel
L-2134, Luxembourg

Email: service@iprhelpdesk.eu
Teléfono: +352 25 22 33 - 333
Fax: +352 25 22 33 – 334